

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 12 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO – PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA con NIT 900.531.292-7, representado legalmente por la señora LUZ JUANA GUTIÉRREZ CÁRDENAS identificada con C.C. 42.878.515, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 24 de enero de 2023 bajo radicado interno 2023000060, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO – PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$775.600.00) por concepto de Derechos de Explotación y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.756.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO – PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, constituyó garantía de cumplimiento No. 3535102-0 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 19 de enero de 2023 hasta el 03 de febrero de 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

## SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. NIT. 811.030.675-1

### RESOLUCIÓN 12 DE 2023

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO – PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA con NIT 900.531.292-7, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
A partir de la fecha de notificación hasta enero 29 de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 200 Puntos Colombia</li> <li>• Cuatro (4) Tarjetas regalo por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00) cada una</li> <li>• Dos (2) Bonos de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) cada uno del Almacén Escape</li> <li>• Cuatro (4) Bonos de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) Cada uno del almacén Todo en Arte</li> <li>• Cinco (5) Bonos de veinte mil pesos (\$20.000.00) cada uno del almacén Tania para Splash</li> <li>• Dos (2) Bonos de treinta mil pesos (\$30.000.00) cada uno del almacén Tania para fragancia para el ambiente y lencería</li> <li>• Dos (2) Bonos de cinco mil pesos (\$5.000.00) cada uno del almacén Tania para Ambientadores</li> <li>• Cuatro (4) Bonos de quince mil pesos (\$15.000.00) cada uno del almacén Tommy Hilfiger para audífonos</li> <li>• Un (1) Bono de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Wanitta</li> <li>• Cinco (5) Bonos de treinta y tres mil pesos (\$33.000.00) cada uno de Sarku Japan Sushi Burrito</li> <li>• Dos (2) Bonos de cien mil pesos (\$100.000.00) cada uno de GMO</li> <li>• Un (1) Bono de quince mil pesos (\$15.000.00) de Al Alma para un plato de la carta Brunch con bebida a base de café</li> <li>• Veinte (20) Bonos de ochenta mil pesos (\$80.000.00) cada uno del almacén Chevignon para un jean</li> <li>• Dos (2) Bonos de cien mil pesos (\$100.000.00) cada uno de Opticalia, para gafas de sol</li> <li>• Dos (2) Bonos de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) cada uno de Peru Wok</li> <li>• Un (1) Bono de cien mil pesos (\$100.000.00) de Peru Wok</li> <li>• Dos (2) Bonos de cien mil pesos (\$100.000.00) cada uno de Wajaca</li> <li>• Cuatro (4) Bonos de veinte mil pesos (\$20.000.00) cada uno de Crepes &amp; Waffles</li> <li>• Dos (2) Bonos de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) cada uno de Hato Viejo</li> <li>• Veinte (20) Bonos de veinte mil pesos (\$20.000.00) cada uno de Olive/Mawie</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

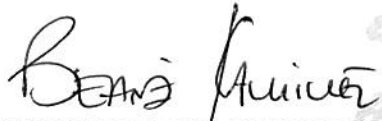
RESOLUCIÓN 12 DE 2023

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON**  
Representante Legal (E)

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Viviana Rios Córdoba - Secretaria General (E)



Lotería  
de  
Medellín<sup>®</sup>

Sociedad de Capital Público Departamental

S.C.P.D

